



*
Diez y Maravedis.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.**

los artículos contenidos en esta Proposición, el que ha-
biere á todos los vecinos, y en caso de resistencia los Jueces,
y Condego á las R. Caxelas de esta Ciudad, dando cuenta á
Señor Governador, pues de su Arreglada y Notoria Justicia
ion, procederá á lo que sea de Justicia, y sostendrá el acuerdo
de esta Ciudad; á cuyo fin se le pasa á su Señoría el Oficio
Correspondiente, con inserción de esta Proposición, para que
Tercerado tenga á bien lo dispuesto, como tan Arreglado á
el Servicio de Dios, del Rey, y Beneficio Público. A
nimo Pública á esta Ciudad, acuerde: Que para que el Dipu-
tado de dicho Lugar, pueda arreglar los prejos de los Señores
convecinos, que por Real Orden está Mandado se vendan
á lo mismo que en esta Ciudad se le dió por los Secretarios de
Ayuntamiento, copia del Anual, que se ave formar en
cada semana; y que asimismo se le dió facultad á dicho
Diputado, para que pueda nombrar á qualquiera de sus
vecinos, que le ayude en el encargo que le cometa, sin que
este pueda encurrir, siendo á beneficio del Público, a segu-
rando á esta Ciudad que dicho Diputado que acava á ser
nominado, Mirará con d. Telo, y Aplicaciones, que en dicho
Lugar y Notoria, y al que hie le cometa su Arreglada con-
ducta, desinterés y Telo, á el Beneficio Público; Q en
dido todo por esta Ciudad acuerda: Se acuerde según
conforme lo Testamento dno Señor d. Francisco, con
cometiendo esta Ciudad, por Beneficio, á la el Pu-
blico de los Labradores, y Justicia al Señor Alcalde ma-
yor así lo manda; y entendiéndose Mandó: Que se con-
trate al primer extremo de la citada Proposición de despa-
chón Edicto á las Fontanones de este Campa Campa

